

000083



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 19 OCT 2022
MP-VCGG-DGGLP-N° 079/2022

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
20 OCT 2022
CORRESPONDENCIA
No. Reg. 05934...Fojas: 110... Anexo: 1... Folios Negro
Horas: 13:07... 1:00

Señor
David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Hermano Vicepresidente:

PL 421-21

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **“Aprueba el Convenio de Crédito CBO 1037 02 L para el Programa de Apoyo a la Reactivación Económica Sostenible y a la Resiliencia al Cambio Climático en Bolivia, suscrito el 11 de octubre de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, por un monto de hasta EUR200.000.000.- (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 EUROS)”**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL/ MAB/mrm
Adj. lo citado





000582

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY

CONVENIO DE CRÉDITO CBO 1037 02 L "PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOSTENIBLE Y A LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOLIVIA"

AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO - AFD

Mediante Decreto Supremo N° 4802, de 28 de septiembre de 2022, se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, a suscribir con la AFD, el Convenio de Crédito CBO 1037 02 L por un monto de hasta EUR200.000.000.- (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 EUROS), para financiar el "Programa de Apoyo a la Reactivación Económica Sostenible y a la Resiliencia al Cambio Climático en Bolivia", el cual fue efectivamente suscrito en fecha 11 de octubre de 2022.

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN

El Ministerio de Planificación del Desarrollo en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, ha gestionado ante la AFD, el Convenio de Crédito CBO 1037 02 L de acuerdo a las siguientes características y condiciones financieras:

1) Contenido del Contrato de Préstamo:

1. Definiciones e Interpretaciones
2. Monto, Asignación y Condiciones de Utilización
3. Modalidades de Desembolso
4. Intereses
5. Cambio del Cálculo de Tasa de Interés
6. Comisiones
7. Reembolso
8. Reembolsos Anticipados y Anulación
9. Obligaciones de Pago Adicionales
10. Declaraciones
11. Compromisos
12. Compromisos de Información
13. Exigibilidad Anticipada del Crédito
14. Gestión del Crédito
15. Diversos



- 16. Notificaciones
- 17. Derecho Aplicable, Competencia y Elección de Domicilio
- 18. Entrada en Vigor y Duración

2) Contenido General:

Nombre del Proyecto:	“Programa de Apoyo a la Reactivación Económica Sostenible y a la Resiliencia al Cambio Climático en Bolivia”.
Organismo Financiado:	Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).
Organismos Ejecutores:	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo.
Monto del Préstamo:	HASTA EUR200.000.000.- (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 EUROS).
Objetivo del Programa:	<p>El programa tiene como objetivo apoyar la reactivación económica sostenible y resiliente al cambio climático en Bolivia. Está estructurado en tres (3) pilares divididos en catorce (14) ejes que conforman el marco del diálogo plurianual sobre políticas públicas (2021-2030):</p> <p>Pilar 1 Macro: el objetivo de este primer pilar es apoyar a las autoridades bolivianas para combinar los asuntos macroeconómicos y climáticos con el propósito de mejorar la toma de decisiones. Se prevé desarrollar un ejercicio de modelación GEMMES/ESTEEM para tener en cuenta los efectos macroeconómicos de la introducción de los NDC (Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional).</p> <p>Pilar 2 NDC: el objetivo es contribuir a apoyar la política climática de Bolivia mediante la implementación y el financiamiento de los NDC, además de apoyar el pilotaje operativo de la implementación de un NDC, se prevé un apoyo estructural y específico al sector de los bosques y de la energía (incluso la electromovilidad), así como un bloque dedicado al apoyo del papel del Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta - BDP - S.A.M.</p>



	<p>Pilar 3 Transición justa: su objetivo es llevar a cabo acciones de integración de los retos sociales en el marco de la política económica y climática. Se trata de apoyar las políticas públicas a favor de la creación de empleos y del emprendimiento, en particular mediante la publicación y el seguimiento de reglamentaciones específicas con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p>
Localización:	<p>El programa tendrá alcance nacional.</p>
Descripción:	<p>El programa busca apoyar la reactivación económica sostenible y resiliente al cambio climático en Bolivia. Con este propósito, busca apoyar la articulación entre el Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES y los NDC para favorecer una integración estructural de los retos climáticos y de desarrollo sostenible.</p> <p>Este programa es un financiamiento presupuestario de política pública (FB-PP), estructurado alrededor de tres (3) pilares y catorce (14) acciones que las autoridades bolivianas deben implementar en el marco de un diálogo de política pública plurianual quinquenal.</p>
Estrategia de ejecución:	<p>La estructuración del programa, la negociación de la matriz y el seguimiento de los resultados previstos en el marco de esta última es coordinada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, junto con los Ministerios y entidades técnicas involucradas. Se desembolsará el crédito en dos (2) tramos, de acuerdo con la realización de las acciones previstas por la matriz de política pública. Los fondos serán girados en la Cuenta Única del Tesoro - CUT en el Tesoro General de la Nación - TGN y no serán asignados a gastos particulares. El programa de cooperación técnica permitirá alimentar el diálogo y contribuir al logro de algunas acciones de política pública.</p> <p>La matriz de política pública identifica para cada eje a la institución pública responsable. Tres (3) instituciones líderes fueron identificadas en función de las temáticas: el Ministerio de Economía y</p>



	<p>Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Hidrocarburos y Energías. Estas instituciones, para cada uno de los ejes de la matriz, coordinan el diálogo y la colecta de los datos con organismos asociados: el Banco Central de Bolivia - BCB, el Instituto Nacional de Estadísticas - INE), el BDP - S.A.M., el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra - APMT.</p> <p>La responsabilidad de la implementación de los compromisos de la matriz y el seguimiento de la realización de las operaciones técnicas le compete al Ministerio de Planificación del Desarrollo, que contará con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en el marco de un comité de coordinación del programa de acuerdo a los componentes que cada uno lidera. El Ministerio de Planificación del Desarrollo estará encargado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) coordinar la realización de los objetivos de la matriz; (ii) entregar las pruebas de conformidad sobre los compromisos adquiridos en la matriz; y (iii) reunir y suministrar información que permita al gobierno y a la AFD evaluar los resultados del programa de apoyo presupuestario y el seguimiento de la implementación de los compromisos acordados.
--	---

3) Condiciones Financieras:

Plazo:	20 años, incluye 60 meses de diferido (5 años de gracia).
Periodicidad:	Semestral.
Fechas de pago:	30 de abril y 31 de octubre de cada año.
Moneda:	Euros.
Amortización:	A partir del vencimiento del Período de Diferido (gracia), el Prestatario deberá reembolsarle al Prestamista el capital del



<p>Interés:</p>	<p>Crédito en treinta (30) vencimientos semestrales iguales, exigibles y pagables en cada Fecha de Vencimiento.</p> <p>Para el Desembolso, el Prestatario podrá optar por la aplicación de una Tasa de Interés fija o una Tasa de Interés variable al monto de la solicitud de Desembolso considerado, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>(i) Tasa de Interés variable: el Prestatario podrá optar por la aplicación de una Tasa de Interés variable que será la tasa anual expresada en porcentaje, y la suma de: EURIBOR seis (6) meses o según el caso, el Índice de Sustitución incrementado del Margen de Ajuste eventual, conforme a las estipulaciones del Artículo 5 (Cambio del Cálculo de la Tasa de Interés) del Convenio; y el Margen;</p> <p>(ii) Tasa de Interés fija: El Prestatario, siempre y cuando el monto del Desembolso solicitado sea igual o superior a EUR3.000.000 (TRES MILLONES 00/100 EUROS), podrá optar por la aplicación de una Tasa de Interés fija al Desembolso considerado. La Tasa de Interés fija será la Tasa Fija de Referencia incrementada o disminuida por la variación de la Tasa Índice entre la Fecha de Firma y la Fecha de Fijación de Tasa.</p> <p>El Prestatario, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, tendrá la facultad de indicar en la carta de solicitud de Desembolso una Tasa de Interés fija máxima, más allá de la cual se anulará su solicitud de Desembolso.</p>
<p>Interés Mora: por</p>	<p>(a) Intereses de mora sobre todas las sumas vencidas y no pagadas (con excepción de los intereses): Si el Prestatario no le paga al Prestamista un monto adeudado en la fecha estipulada (de capital, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, comisiones o gastos extraordinarios derivados de acciones u omisiones del Prestatario, con excepción de los intereses vencidos y no pagados) a título del Convenio, este monto devengará intereses dentro de los límites autorizados por la ley, durante el período comprendido entre su fecha de exigibilidad y la fecha de su pago efectivo (tanto antes como después de una eventual sentencia arbitral) a la Tasa de</p>



	<p>Interés aplicable al Período de Intereses en curso (intereses de mora) incrementada en tres coma cincuenta por ciento (3,50%) (Intereses moratorios) sin que el Prestamista tenga necesidad de interponer una constitución en mora;</p> <p>(b) Intereses de mora y moratorios sobre los intereses vencidos y no pagados: Los intereses vencidos y no pagados en su fecha de exigibilidad devengan intereses, dentro del límite autorizado por la ley, a la Tasa de Interés aplicable en el Período de Intereses en curso (intereses de mora), en la medida en que se adeudan por lo menos un año entero incrementada en tres por ciento (3,0%) (intereses moratorios) sin que el Prestamista tenga necesidad de interponer una constitución en mora.</p> <p>El Prestatario deberá pagar los intereses vencidos en virtud del presente Artículo 4.3 (Intereses de mora y moratorios) del Convenio Crédito CBO 1037 02 L, ante la primera solicitud del Prestamista o en cada Fecha de Vencimiento posterior a la fecha del impagado.</p>
<p>Comisión de Compromiso:</p>	<p>Al cabo de seis (6) meses después de la Fecha de Firma, el Prestatario le pagará al Prestamista una comisión de compromiso a una tasa de cero coma cincuenta por ciento (0,50%) al año.</p> <p>La comisión de compromiso se calculará en función del número real de días transcurridos, sobre el Crédito Disponible incrementado del monto de los Desembolsos que deben efectuarse conforme a las solicitudes de Desembolso en curso.</p> <p>El período considerado para el cálculo de la primera comisión de compromiso será el período comprendido entre:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Seis (6) meses después de la Fecha de Firma (excluida); y(ii) la Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior (incluida). <p>Las comisiones siguientes se calcularán sobre el período que comienza el día siguiente a cada Fecha de Vencimiento (incluida) y que se termina con la Fecha de Vencimiento siguiente (incluida).</p>



	<p>La comisión de compromiso será exigible después de la Fecha de Entrada en Vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) en cada Fecha de Vencimiento comprendida en el Período de Disponibilidad; (ii) en la Fecha de Vencimiento que sigue el último día del Período de Desembolso; y (iii) en la hipótesis de que el Crédito Disponible fuera anulado en su totalidad, en la Fecha de Vencimiento posterior a la fecha efectiva de dicha anulación.
Comisión de Evaluación:	<p>El Prestatario es deudor de una comisión de evaluación de cero coma cincuenta por ciento (0,50%), calculada sobre el monto nominal del Crédito y que deberá ser pagada en su totalidad sesenta (60) Días Hábiles después de la Fecha de Entrada en Vigor del Convenio de Crédito.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en caso de una anulación total o parcial del Crédito de acuerdo con los términos del Artículo 8.3 (Anulación por el Prestatario) y/o 8.4 (Anulación por el Prestamista) del Convenio Crédito CBO 1037 02 L, se seguirá adeudando la comisión de evaluación y será exigible mediante la notificación escrita del Prestamista.</p>
Desembolsos:	<p>El Crédito será puesto a disposición del Prestatario durante el Período de Disponibilidad, dentro del límite del Crédito Disponible, en dos (2) Desembolsos.</p> <p>El primer Desembolso será de un monto de EUR100.000.000 (CIEN MILLONES 00/100 EUROS). El segundo Desembolso será de un monto equivalente al monto del Crédito Disponible.</p> <p>El desembolso será realizado en la Cuenta Única del Tesoro - CUT.</p>
Plazo de ejecución:	<p>El Prestatario, a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, le comunicará al Prestamista a la mayor brevedad, cualquier información o soportes justificativos relativos a la realización y a las condiciones de ejecución del Programa y de la Matriz de Seguimiento que podría solicitarle el Prestamista.</p>

4) Presupuesto del Programa:



El monto de este préstamo es de EUR200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 EUROS). Este crédito viene acompañado de una serie de subsidios de cooperación técnica por parte del Prestamista (incluyendo fondos que les haya sido entregados en delegación) de un monto indicativo de EUR2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 EUROS) que no incluirá el financiamiento de Impuestos.

Costo estimado del proyecto (Programa)	Monto en Euros (o monto equivalente en dólares americanos)
Apoyo Presupuestario	200.000.000,00
Cooperación técnica deseada (monto indicativo)	2.000.000,00
Total	202.000.000,00

5) Repago de la Deuda:

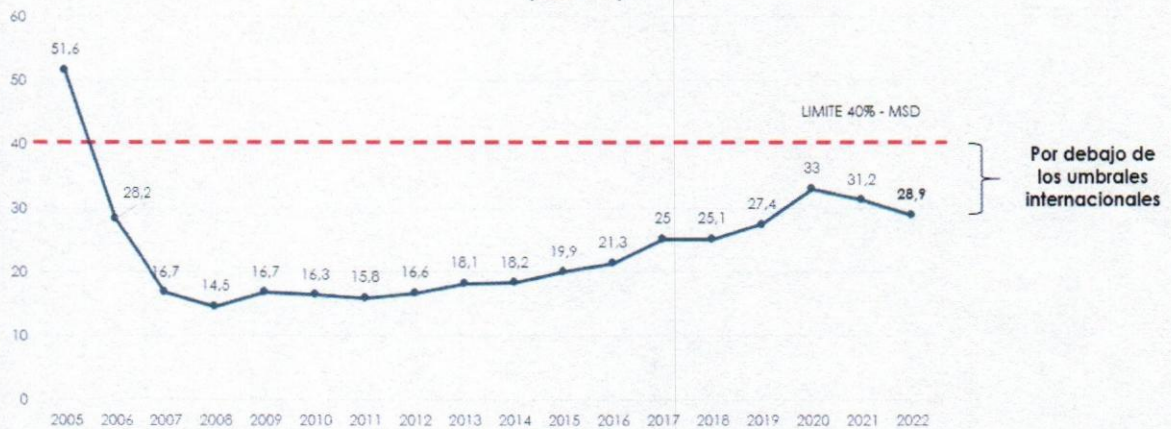
Considerando lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, que señala que "la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias", se puede mencionar lo siguiente:

- Con relación a la generación de ingresos, el Producto Interno Bruto - PIB hasta el mes de junio de 2022 alcanzó a \$us43.832 millones, reflejando un nivel importante de ingresos para el país;
- En lo que respecta, a la justificación técnica de las condiciones más ventajosas en cuanto a tasas, plazos, montos y otras circunstancias, las condiciones financieras del Convenio de Crédito CBO 1037 02 L suscrito con la AFD por un monto de hasta EUR200.000.000.- (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 EUROS), para financiar el "Programa de Apoyo a la Reactivación Económica Sostenible y a la Resiliencia al Cambio Climático en Bolivia", se encuentran en los parámetros tradicionalmente contratados con acreedores bilaterales. Cabe resaltar que, se utilizó como parámetro de comparación, la tasa de interés (cupón) ofertada para los Bonos Soberanos, de siete como cinco por ciento (7,5%) y un vencimiento a ocho (8) años;



- Asimismo, según datos oficiales del BCB al 30 de junio de 2022, el coeficiente de endeudamiento del Saldo de Deuda Externa/PIB, es positivo, porque se redujo el indicador de deuda frente al PIB de un cincuenta y uno coma seis por ciento (51,6%) en el 2005 a veintiocho como nueve por ciento (28,9%) a junio de 2022, inferior a los umbrales internacionales establecidos en el Marco de Sostenibilidad de Deuda - MSD del Banco Mundial - BM y el Fondo Monetario Internacional - FMI de cuarenta por ciento (40%), indicador que muestra un margen de holgura en el perfil de la deuda externa del país;

Gráfico N° 1
Indicador de Solvencia
Saldo de Deuda / PIB
(en %)



MSD: Marco de Sostenibilidad de Deuda (MSD) por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional del (FMI)
 Fuente: BCB

- En el indicador Servicio de la Deuda Externa/Exportaciones de Bienes y Servicios (SD/Xbs), de once coma uno por ciento (11,1%) en 2005 pasó a siete coma nueve por ciento (7,9%) a junio de 2022, parámetro que refleja liquidez para el cumplimiento del pago de la deuda y que se encuentra por debajo del límite establecido en el MSD del BM y el FMI de quince por ciento (15%);

Gráfico N° 2
Indicador de Liquidez
Servicio de Deuda / Exportaciones*
(en %)



(*) Exportación de bienes y servicios
 MSD: Marco de Sostenibilidad de Deuda (MSD) por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional del (FMI)
 Fuente: BCB

- Para el indicador Saldo de la Deuda Externa/Exportaciones de Bienes y Servicios (DE/Xbs) de una razón de ciento cuarenta y nueve por ciento (149%) en 2005 pasó a ciento quince coma cinco por ciento (115,5%) a diciembre de 2021, lo que implica un margen adecuado por debajo del límite referencial de ciento ochenta por ciento (180%) establecido en el MSD por el BM y el FMI;

Gráfico N° 3
Saldo Deuda / Exportaciones*
(en %)



(*) Exportación de bienes y servicios
 (p) preliminar
 MSD: Marco de Sostenibilidad de Deuda (MSD) por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional del (FMI)
 Fuente: BCB

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
 POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”.



- El comportamiento favorable de los indicadores de solvencia y liquidez, refleja la capacidad de endeudamiento del país y su sostenibilidad a través del tiempo;

En tal sentido, el repago de la deuda generada por el Convenio de Crédito CBO 1037 02 L suscrito con la AFD será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN, por un monto de hasta EUR200.000.000.- (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 EUROS), para financiar el "Programa de Apoyo a la Reactivación Económica Sostenible y a la Resiliencia al Cambio Climático en Bolivia".



PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL 421-21

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Crédito CBO 1037 02 L para el “Programa de Apoyo a la Reactivación Económica Sostenible y a la Resiliencia al Cambio Climático en Bolivia”, suscrito el 11 de octubre de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, por un monto de hasta EUR200.000.000.- (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 EUROS).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Crédito CBO 1037 02 L, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...